



Sogamoso, 03 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 08 de febrero de 2023, se otorgó la Licencia N°**15759-2-23-0074**, con la Resolución N° **15759-2-23-0074**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación y Ampliación**. A nombre de **MARTHA RINCON ALARCON** identificada con cedula de ciudadanía N° **46367815** y **WILLIAM FERNANDO MORA CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía N° **74187437**. Predio localizado en la **CALLE 39 N° 10 B 1 - 91**, Identificado catastralmente con el N° **010202330001000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-29799**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0074

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **MARTHA RINCON ALARCON Y WILLIAM FERNANDO MORA CARDENAS**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010202330001000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-29799**, área de lote 245.00 m² del predio localizado en la **CALLE 39 N° 10 B 1-91**, predio **URBANO sector normativo 7** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0646 y ventanilla única N° 20223425 de fecha 13 octubre de 2022.
4. Que, el día 02 de octubre de 2022, se hace necesario la notificación al vecino colindante **JULIAN DARIO MEDINA BARON**.
5. Que mediante acta de observaciones se solicita aclarar tema de construcción aparentemente fuera de paramento.
6. El día 10 de noviembre se solicita por parte de esta oficina, aclare la oficina de Planeación Municipal, Las condiciones actuales del predio con respecto a las construcciones colindantes, las cuales contemplan un retroceso en su construcción.
7. Que, mediante respuesta N°20221700154151 de fecha 29/11/2022, emitida por la oficina asesora de Planeación Municipal, los linderos que el propietario le entrega a esa oficina no muestran ningún antejardín y tampoco lo establecido por la plataforma del IGAC, por tanto, no hay ningún predio construido en zona de paramento.
8. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el(a) arquitecto(a), **LUIS GABRIEL RAMOS AMAYA**, identificado con CC 4.207.310 de Paz de rio y MP 25700-56047.
 - Arquitecto(a) proyectista, **LUIS GABRIEL RAMOS AMAYA**, identificado con CC 4.207.310 de Paz de rio y MP 25700-56047.
 - Ingeniero civil diseñador estructural: **CARLOS MAURICIO MORALES BALAGUERA**, identificado con CC 74189056 de Sogamoso y 68202-125207.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **CARLOS MAURICIO MORALES BALAGUERA**, identificado con CC 74189056 de Sogamoso y 68202-125207.
9. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 1*1 arquitectónicos.
 - 4*1 estructurales
 - 1*1 memorias de calculo
10. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él art 30 de la Ley 400/1997, lo referente



RESOLUCION No. 15759-2-23-0074

a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.

11. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
12. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0074 de fecha 08 de febrero de 2023 otorgada a **MARTHA RINCON ALARCON Y WILLIAM FERNANDO MORA CARDENAS**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010202330001000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-29799**, área de lote 245.00 m² del predio localizado en la **CALLE 39 N° 10 B 1-91**, predio URBANO sector normativo 7 de esta ciudad, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación: Modificación y Ampliación: Modificación interna primer piso: área 16,70 m². Ampliación del segundo piso: un apartamento, área 57,30 m².**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	245.00 M ²
AREA PRIMER PISO	155.00 M ²
AREA SEGUNDO PISO	57.30 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.63 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.36 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	212.30 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la



RESOLUCION No. 15759-2-23-0074

respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 10 días del mes de FEB de 2023, y Hora: 9.07, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Lilly GABRIEL PINTOS AMAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 4'207'310 de Popayán, en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

4207310. Doc de Rio



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **8** **2** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0074**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Ampliación**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **010202330001000**
Dirección **CALLE 39 N° 10 B 1-91**
Barrio **CHAPINERO**
Area de Construcción **73.00** **Metros²**
Numero de Pisos **2**
Matricula Inmobiliaria **095-29799**
Numero del Paramento **768-22** **Fecha Expedición** **3/10/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **MARTHA RINCON ALARCON Y SOCIO**
Cedula o Nit del Titular **46367815**

OBSERVACIONES

Modificación y Ampliación: Modificación interna primer piso: área 16,70 m², Ampliación del segundo piso: un apartamento, área 57,30 m². Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliانا.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2



MUNICIPIO DE SOGAM
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO
PROCESO: GESTION DEL CONTROL D



No. 20221700124051
 Fecha Radicado: 05-OCT-2022 08:4
 Destino: MARTHA RINCON ALARCON
 Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
 Anexos: Folios: 1. Cod verif: .

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 768-22 FECHA DE EXPEDICION: 03-10-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000930

PROPIETARIO: MARTHA RINCON ALARCON Y OTRO

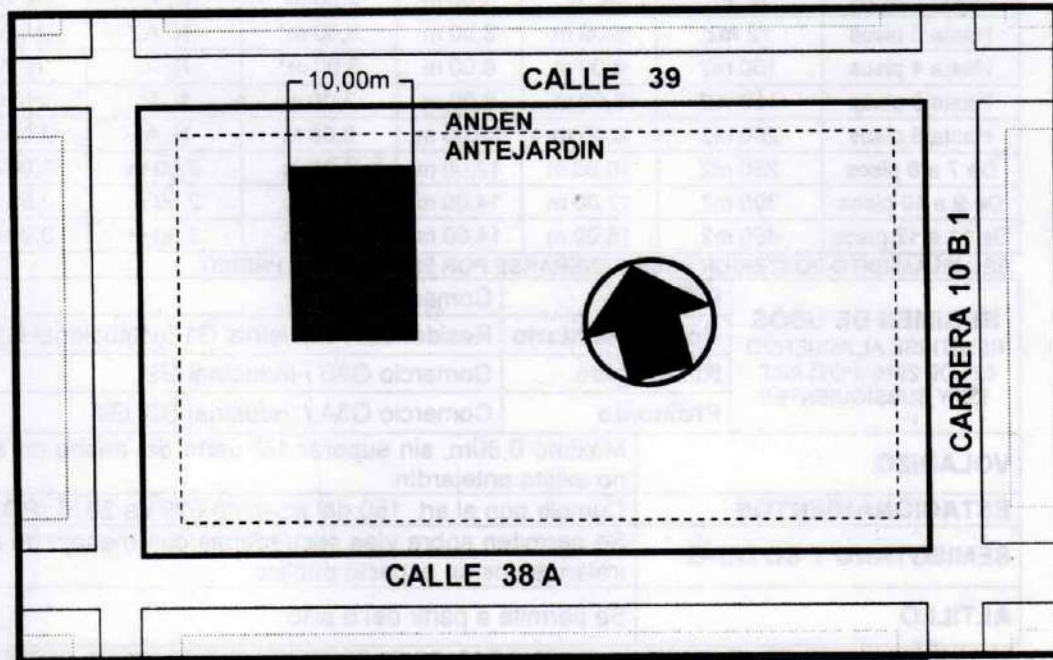
Ubicación: CALLE 39 CON CARRERA 10 B 1

Sector normativo:

7

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	39	10,00m	10,00m	0,50m	1,60m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 569 Fecha: 05-05-2009 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-29799 Código Catastral: 010202330001000

OBSERVACIONES: LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
 Reviso: Raúl G.

SECTOR NORMATIVO 7

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD		Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrososos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.


NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del Sol"